

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de junio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular, con el último memorial presentado por el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00043-00
Demandante: Servimedix SAS.
Demandado: Hospital San Vicente de Paul de Salento
Decisión: Notificación a demandado via correo electrónico mandamiento pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el abogado EDWAR ALEXIS GUARIN BEDOYA obrando en su condición de apoderado de la parte demandante, para solicitar se notifique el mandamiento de pago a la parte demandada del mandamiento de pago a través del correo electrónico hospital@hospitalosalento-ese.gov.co

El Art. 103 del C. G. del P. dispone: "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura. Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. El artículo 291 en su numeral 3 inciso sexto autoriza enviar la comunicación por medio de correo electrónico.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al referirse a las notificaciones personales autoriza el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o

sitio suministrado para el efecto, y la notificación personal se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por consiguiente, se procederá de oficio a enviarle al hospital SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO, por intermedio de su representante legal la demanda, anexos, el auto de mandamiento de pago y la presente providencia, para que de esta manera quede legal y debidamente notificado y no haya lugar a vulneración alguna de sus derechos del debido proceso y defensa. Por lo expuesto, el Juzgado.

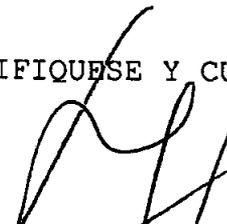
RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la sociedad SERVIMEDIX SAS. contra EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO-QUINDIO, representado por su gerente o quien haga sus veces, se autoriza la notificación de la parte demandada a través del correo institucional hospital@hospitalsalento-ese.gov.co, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de mayo de 2021, enviando los documentos antes citados.

SEGUNDO: Se ordena que Secretaría realice la mencionada notificación dejando constancia en el expediente del envío y recibo de la comunicación.

TERCERO: Vencido los términos respectivos se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

